



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

**CIRCULAR 01 Bogotá D.C, 06 de febrero de 2018**

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL IDPYBA.**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA 2018**

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, ha dispuesto el descanso programado durante la semana santa, de acuerdo con Circular 006 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, comprometido con la promoción de un buen clima laboral, motivación y el trabajo colaborativo, para ello se diseñó una estrategia de compensación de tiempo:

- 1.- La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando actividades propias de las funciones asignadas al cargo y los compromisos laborales.
- 2.- La compensación de tiempo, que consiste en tres (3) días hábiles, equivalente a 25.5 horas durante la semana mayor de 2018, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

**La jornada de compensación de tiempo de descanso**

se compensará a partir del viernes 09 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2018, para un total de tres (3) días hábiles compensados así:

Del 9 de febrero al 15 de marzo de 2018, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada laboral, así:

Ingreso: 7:00 am Salida: 5:30 pm

Ingreso: 8:00 am Salida: 6:30 pm

El día 16 de marzo de 2018, se compensará 30 minutos al finalizar la jornada laboral, así:

Ingreso: 7:00 am Salida: 5:00 pm

Ingreso: 8:00 am Salida: 6:00 pm

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

3. Los turnos establecidos son los siguientes:

TURNO	DESCANSO
A	Desde el lunes 26 y hasta miércoles 28 de marzo de 2018, reintegrándose el 02 de abril de 2018.
B	Desde el lunes 02 y hasta el miércoles 04 de abril de 2018, reintegrándose el 05 de abril de 2018.

4. Se tendrán por compensados los días en que el servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean SOBREVINIENTES, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación del tiempo.

- a) Licencia por Incapacidad
- b) Licencia de luto
- c) Licencia de paternidad
- d) Permiso remunerado

5. Bajo ninguna circunstancia se autoriza:

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 3° de esta circular.

6. Para efectos de registro, cada servidor público, acordara con su jefe inmediato los días en que quiere disfrutar su descanso. Aclarando que el descanso es voluntario, por tanto, se podrá efectuar la prestación de servicio en la jornada regular.

Se deberá enviar por parte de los Jefes de Dependencia, a más tardar el jueves 8 de febrero de 2018, al correo electrónico [talentohumanoidpyba@gmail.com](mailto:talentohumanoidpyba@gmail.com) los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo y el turno seleccionado, tal como se indica a continuación:

DEPENDENCIA	JEFE INMEDIATO	NOMBRES	APELLIDOS	No DE CEDULA	TURNO
SUBDIRECCIÓN GESTION CORPORATIVA	EDGAR ARTURO PELÁEZ PINTOR	XXXX	XXX	XX.XXX.XXX	A o B

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

7. Queda bajo la responsabilidad del director, jefes de oficina, jefes de oficina asesora, subdirectores, según corresponda:

- a) Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen veinticinco punto cinco (25.5) horas de tiempo laboral, que respalden su ausencia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en los días hábiles en que se otorgará el descanso programado.
- b) El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores que disfrutarán los turnos establecidos, garantizando que con la programación de los mismos no se afecte la prestación del servicio en la Entidad.

  
CATALINA RIVERA FORERO  
Director General (E) IDPYBA

Anexo: Circular 006 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

 **Aprobó:** Edgar Arturo Peláez Pintor- Subdirector de Gestión Corporativa  
**Revisó:** Iván Darío Malaver- Profesional Especializado  
**Proyectó:** Martha Patricia Zuica M- Profesional



Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

